



## ACUERDO PCSJA24-12236 6 de diciembre de 2024

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA12-9631 de 2012”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 13 y 31 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de diciembre de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 1006 de 2000, creó el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Itagüí, estableciendo que los empleados adscritos a esta dependencia prestarían sus servicios a los despachos judiciales de las diferentes especialidades ubicados en el Circuito Judicial del mismo nombre.

Que mediante el Acuerdo PSAA12-9581 de 2012, modificado por el Acuerdo PSAA12-9631 del mismo año, se dispuso trasladar el cargo de escribiente municipal del Juzgado 001 Penal Municipal de Itagüí al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Itagüí y se estableció que: “[E]l cargo de Escribiente que se traslada por el presente Artículo, brindará desde el Centro de Servicios Administrativos el apoyo necesario a los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí”.

Que la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Itagüí, mediante el oficio número 2024 – 0160, solicitó modificar el Acuerdo PSAA12-9631 de 2012 en el sentido de contar con el apoyo del cargo de escribiente municipal para todos los juzgados que conforman el circuito judicial de Itagüí, atendiendo el crecimiento de la oferta de justicia en ese circuito.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la modificación propuesta, con el propósito de optimizar recursos y garantizar un servicio de administración de justicia oportuno y eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Modificación.** Modificar el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9631 de 2012, el cual quedará así:

**“Parágrafo.** *El cargo de Escribiente que se traslada por el presente artículo brindará, desde el Centro de Servicios Administrativos, el apoyo a los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí”.*

**Artículo 2. Funciones del escribiente.** Las funciones del cargo de escribiente del Centro de Servicios para los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí, serán las señaladas en el artículo 40 del Decreto 52 de 1987, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 1006 de 2000 y el Acuerdo 1856 de 2003.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD

**Firmado Por:**  
**Diana Alexandra Remolina Botía**  
**Magistrada Presidenta**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0413c21c43e5d332242f334015108e2ab39f3106599e9dbf57c32d6e35195301**

Documento generado en 06/12/2024 05:41:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**